



COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Molinares, V. y Orozco, C.A. (2020). Memoria colectiva, derecho al olvido y comisiones: análisis de experiencias comparadas. *Revista Jurídicas*, 17(2), 72-89. <https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.2.4>

Recibido el 30 de septiembre de 2019
Aprobado el 19 de marzo de 2020

Memoria colectiva, derecho al olvido y comisiones: análisis de experiencias comparadas*

VIRIDIANA MOLINARES-HASSAN**
CARLOS ANDRÉS OROZCO-ARCIERI***

RESUMEN

En este artículo de reflexión presentamos un debate sobre la memoria colectiva frente al derecho al olvido y un estudio comparado sobre algunas comisiones de la verdad como instrumentos de justicia transicional. Analizamos los fundamentos epistemológicos de varios autores sobre memoria colectiva; confrontamos dos tesis sobre el derecho al olvido; y, finalmente, realizamos una descripción de comisiones de la verdad, creadas luego de firmarse acuerdos de paz. Con esto pretendemos concluir que, a pesar de las dificultades, estas comisiones se constituyen en un instrumento necesario para reparar a las víctimas a través de la construcción de memoria colectiva.

PALABRAS CLAVE: memoria colectiva, derecho al olvido, comisiones.

* Este artículo de reflexión hace parte del proyecto de investigación Derechos y justicia constitucional de la Línea de Asuntos públicos del Grupo de investigación en Derecho y ciencia política de la Universidad del Norte.

** Doctora en Derecho Público y Filosofía Jurídico Política de la Universidad Autónoma de Barcelona, España. Profesora investigadora, miembro del grupo de investigación en Derecho y Ciencia Política, de la Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia.
E-mail: vmolinar@uninorte.edu.co. [Google Scholar](#).
ORCID: 0000-0002-3138-7805.

*** Doctor en Derecho con especialidad en Sociología Jurídico-Penal en la Facultat de Dret y el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (OSPDH), Universidad de Barcelona (España). Profesor de Sociología del Derecho y de Historia del Derecho, y director del grupo de investigación en Sociología del Derecho de la Universidad del Norte. D. I. Barranquilla, Colombia.
E-mail: corozco@uninorte.edu.co. [Google Scholar](#).
ORCID: 0000-0002-6648-0436.



Collective memory, right to forget and commissions: analysis of comparative experiences

ABSTRACT

A debate about collective memory versus the right to forget and a comparative study on some truth commissions as instruments of transitional justice are presented in this reflection article. The epistemological foundations of several authors on collective memory are analyzed, two theses on the right to be forgotten are confronted and, finally, a description of truth commissions created after the signature of the peace agreements is made. With this, the intention is to conclude that, despite the difficulties, these commissions constitute a necessary instrument to repair the victims through the construction of collective memory.

KEY WORDS: collective memory, right to be forgotten, commissions.

Introducción

En este artículo presentamos una investigación que registra posiciones sobre el debate entre la memoria colectiva frente al derecho al olvido, y un estudio comparado sobre algunas comisiones de la verdad como instrumentos de justicia transicional. A partir de Émile Durkheim, Maurice Halbwachs y Henry Bergson, comenzamos analizando los fundamentos epistemológicos del concepto de memoria colectiva, y seguidamente —con literatura testimonial de sobrevivientes a los campos de concentración y exterminio nazis— pasamos a ilustrar una forma de creación de memoria colectiva no oficial. A continuación, tomando en cuenta la tesis de Roberto Bergalli, analizaremos la memoria colectiva como deber social, para luego entrar a confrontar las tesis de David Rieff sobre el derecho al olvido. Por último, presentaremos los fundamentos teóricos y retos de la justicia transicional, con un estudio comparado sobre comisiones de la verdad, creadas como producto de la firma de acuerdos de paz. Metodológicamente, trabajamos bajo un enfoque de investigación cualitativa con análisis documental de fuentes secundarias. Nuestro análisis nos permitió concluir que la memoria colectiva se impone sobre cualquier consideración del derecho al olvido. Por esta razón, la memoria colectiva constituye un deber de todos los ciudadanos y de los gobiernos y un derecho de las víctimas.

I. Epistemologías sobre la memoria colectiva y literatura como instrumento de construcción de memoria

a. Epistemologías de la memoria colectiva

Para iniciar un debate sobre la memoria colectiva, sus formas y los instrumentos utilizados para su construcción, tal como advierte Bergalli (2010), es necesario conocer previamente el concepto de conciencia colectiva de Émile Durkheim y los estudios bergsonianos sobre la memoria; ya que Maurice Halbwachs, considerado “el descubridor” de la memoria colectiva, recurrió a estos estudios para la elaboración del concepto.

En su tesis doctoral, *De la división del trabajo social*, Durkheim (2001) observó que las formas tradicionales de solidaridad asentadas en las similitudes estaban dando paso a formas modernas basadas en las diferencias y en la cooperación; es decir, en las sociedades modernas la solidaridad basada en las semejanzas, que el autor denominó como solidaridad mecánica, se transformó en una solidaridad sustentada en las diferencias, denominada como solidaridad orgánica o debida a la división del trabajo social. Así, en las formas de solidaridad mecánica prevalecen las sanciones represivas, mientras que las sanciones restitutivas sobresalen en las formas de solidaridad orgánica.

Para realizar este análisis, sobre la solidaridad social y las formas de integración social, el autor recurrió a una categoría analítica: la conciencia colectiva. Por ello, según Durkheim (2001), la conciencia colectiva o común es “el conjunto de las creencias y de los sentimientos comunes al término medio de los miembros de una misma sociedad” (p. 94); además, esa conciencia colectiva constituye un sistema determinado que tiene una vida propia, distinta de la conciencia individual y en la que encontramos las semejanzas sociales.

Por otra parte, Henry Bergson, maestro de Halbwachs, en su obra: *Memoria y vida* (2004), introduce una visión metafísica de la memoria, relacionando la mente y el cuerpo, para lo cual recurre a una caracterización sobre la memoria pura y la memoria física, que da cuenta de la practicidad de esta última. Según Bergalli (2010), al investigar la memoria para entender la relación cuerpo-espíritu, Bergson consigue encontrar lo siguiente:

[...] La memoria] no es la simple facultad de percibir el pasado, sino una especie de existencia virtual que mueve y trata de llegar al presente actual; es decir, es el mismo espíritu, y nuestro tiempo no sería sino un centro de percepciones, o sea, de proyectos de acción, movido por el espíritu o la memoria. (p. 7)

A su vez, en su obra: *Los marcos sociales de la memoria*, Halbwachs (2004) introduce el debate sobre la relación entre la memoria individual y la memoria social, apoyado en el concepto de conciencia colectiva de Durkheim y de memoria de Bergson, construyendo la idea de marco social a través del estudio del sueño y las imágenes-recuerdos, el lenguaje, la reconstitución del pasado y la localización de los recuerdos; y, más adelante, plantea la idea de la memoria colectiva de la familia, de la vida religiosa y de las clases sociales. De esta forma, el autor establece que los marcos sociales de la memoria son los recuerdos estables que se construyen con los otros desde la memoria individual, pero se comparten y se transmiten en una dimensión colectiva que nos permite reconstruir el pasado, más allá de las experiencias y las biografías individuales; es decir, separando el aspecto subjetivo de la memoria individual y destacando el aspecto objetivo y exterior de la memoria colectiva.

Por tanto, la memoria colectiva es de carácter fundamentalmente sociológico, pues consiste en “una percepción actual, colectiva y articulada del pasado” (Bergalli, 2012, p. 21) por parte de agrupaciones sociales; precisamente por esta razón, debe entenderse como una pluralidad de memorias grupales cuyas representaciones sociales constituyen un aprendizaje colectivo, una “utilización del pasado, sobre todo del pasado traumático, como enseñanza para el presente mediante la articulación de sus discursos públicos” (Bergalli, 2012, p. 29).

b. Memoria colectiva y literatura

Si auscultamos disciplinas como la literatura, la cual constituye un insumo en el análisis de la construcción social de la realidad, encontramos testimonios como instrumentos de construcción de memoria colectiva. Nos referimos, específicamente, a la obra literaria de Jorge Semprún, miembro de la resistencia española, deportado en calidad de preso político desde París al campo de concentración Buchenwald.

La obra de Semprún se ha constituido en un referente para el estudio de la memoria¹. Por ejemplo, resaltamos su novela testimonial: *La escritura o la vida* (Semprún, 2007) por dos circunstancias: la primera, es la fecha en la que fue escrita, 1995, 49 años después de haber vivido la experiencia de la guerra, aspecto relevante si tenemos en cuenta que el tiempo, así como el lenguaje y el espacio son determinantes en la construcción de memoria colectiva y hacen parte de los marcos sociales de la memoria desarrollados por Halbwachs². La segunda circunstancia es que, precisamente en esta obra, se hace alusión a la muerte de Maurice Halbwachs, en el campo de concentración de Buchenwald del que Semprún fue sobreviviente.

La muerte no es un acontecimiento de la vida. La muerte no puede ser vivida, había escrito ese cabronazo de Wittgenstein. Yo había vivido la muerte de Morales, no obstante, la estaba viviendo. Como un año antes, había vivido la muerte de Halbwachs. (Semprún, 2007, p. 209)

En la obra de Semprún se narran los hechos del siglo xx que detonaron la necesidad de construcción de memoria colectiva, que se refieren a la Segunda Guerra Mundial y, en ella, a la “fabricación de cadáveres”, tal como se denominó el asesinato industrializado, en el marco de una sociedad moderna, de judíos, homosexuales, gitanos y prisioneros políticos en los campos de exterminio alemanes³.

Junto a *La escritura o la vida*, de Semprún, encontramos una producción literaria relevante, aunque no toda de carácter testimonial. Esta situación nos plantea uno de los mayores interrogantes en el proceso de construcción de memoria: la veracidad de las experiencias vividas por víctimas que murieron y que no pudieron hablar, contada por sus descendientes, amigos o conocidos.

Entre las obras literarias relevantes sobre el tema, se encuentra la *Trilogía de Auschwitz*, de Primo Levi (2009), considerado una de las mayores figuras de

¹ Véase: Fernández (2005).

² En *Las razones de la escritura*, Pontón (2004) plantea la dificultad de recrear la memoria en el intento de escribir testimonios. Sostiene que la memoria no es suficiente, se hace necesario relacionarla con otros elementos, recrearla con imágenes, para poder mantener el sentimiento y desplegar el testimonio.

³ Zigmunt Bauman explica el proceso industrial que se desarrolló en los campos de exterminio, con la producción de la muerte, la cual relaciona con la racionalización burocrática de Weber: “En la administración estrictamente burocrática, los siguientes aspectos alcanzan el punto óptimo: precisión, rapidez, falta de ambigüedad, conocimiento de los expedientes, continuidad, discreción, unidad, estricta subordinación y reducción de las fricciones y de los costos materiales y de personal” (Bauman, 1997, p. 18).

construcción de memoria social a través de la literatura testimonial. En todas las obras que hacen parte de la *Trilogía de Auschwitz*, Primo Levi introduce el concepto de zona gris, el cual se ha constituido en un referente para la comprensión, como lo afirma el referido autor, de lo que el hombre ha sido capaz de hacer con el hombre⁴.

En *Si esto es un hombre* [Levi] presenta la experiencia del campo, desde el momento en que fue detenido. De su narración se puede comprender la estructura de poder y la logística cotidiana del campo; accedemos al conocimiento de las innumerables reglas, y del cumplimiento de las mismas en su cotidianidad. En este libro, Levi conmueve a un lector que sigue paso a paso una historia en la que el protagonista ingresa al campo, sobrevive y se salva, contra todo pronóstico, de salir por las chimeneas, y a la vez presenta los elementos de un Estado totalitario, como lo fue el nacionalsocialismo y como se desarrollaba en el acontecer cotidiano de Auschwitz, que contaba con los mismos elementos de ese totalitarismo. (Molinares, 2012, pp. 55-56)

Al igual que la de Semprún, la obra de Levi nos sitúa frente a otro de los problemas de construcción de memoria colectiva: enfrentar el olvido. Es en este sentido en el que Levi se pronuncia en *Los hundidos y los salvados*, obra que publica en 1986, es decir: 41 años después de finalizada la guerra, y que da cuenta como, a pesar del paso del tiempo, el sobreviviente de Auschwitz-Birkenau sentía la necesidad de seguir contando lo que ahí había sucedido.

La experiencia que hemos sufrido los sobrevivientes de los Lager nazis es ya una cosa ajena a las nuevas generaciones de Occidente, y se va haciendo cada vez más ajena a medida que pasan los años [...] Ha sucedido y, por consiguiente, puede volver a suceder: esto es la esencia de lo que tenemos que decir. (Levi, 2009, pp. 647-648)

2. Formas de la memoria y el derecho al olvido

a. Memoria colectiva, historia y derecho

Para profundizar sobre la epistemología de la memoria colectiva, acudimos a Roberto Bergalli por dos circunstancias: la primera, hace referencia a su condición de víctima de la dictadura militar en Argentina obligado al exilio⁵; la segunda, se refiere a su condición de coordinador, junto a Iñaki Rivera, del libro: *Memoria colectiva como deber social* (Bergalli y Rivera, 2010), que estudia la construcción del tema que venimos desarrollando.

⁴ Véase: Agamben (2009), Molinares (2012).

⁵ Véase: Rivera, Silveira, Bodelón y Recasens (2006).

Para Bergalli hay una diferencia sustancial entre la memoria individual o subjetiva y la memoria social; a partir de la cual explica lo siguiente:

[La memoria colectiva como deber social] es la capacidad que se atribuyen, y en ocasiones de ella disponen, las sociedades o grupos sociales a los que se les reconoce la aptitud de rememorar los hechos, situaciones o fenómenos en torno o respecto a los cuales se concentra un recuerdo específico hasta el punto de haber éste impactado en el colectivo o en buena parte de él con la fuerza necesaria de forma que en su contexto el conjunto se identifica o caracteriza por ese dato de afinidad. (Bergalli, 2010, p. 5)

En este sentido, Bergalli (2010) retomando lo planteado por Durkheim (2001) sobre la conciencia colectiva y por Halbwachs (2004) sobre memoria colectiva, afirman la dependencia de estas dos epistemologías:

Partiendo entonces de la existencia de tal conciencia colectiva que se afianza en el trascurso del tiempo, es dable pensar que cualquier conmoción que la afecte puede dejar una huella más o menos indeleble. El elenco o catálogo de todas estas huellas, con sentido positivo o negativo, se imprime en una memoria que actúa como registro para el reconocimiento común de todas y todos aquellos miembros de una determinada sociedad que se reconocen entre sí a partir de sentirse identificados en esa evocación. (Bergalli, 2010, p. 6)

En su análisis, Bergalli también se remite a Maurice Halbwachs, destacando la distinción que, en su obra, *La memoria colectiva* (1968), plantea sobre la memoria colectiva y la historia, y que a continuación debemos profundizar para que no se desdibuje el alcance de estos dos conceptos.

En el desarrollo continuo de la memoria colectiva, no hay líneas de separación claramente trazadas, como en la historia, sino simplemente límites irregulares e inciertos. El presente (entendido como algo que se extiende a lo largo de una duración determinada que interesa a la sociedad actual) no se opone al pasado del mismo modo que se distinguen dos periodos históricos vecinos. (Bergalli citando a Maurice Halbwachs, 2010, p. 9)

La distinción sociológica entre memoria colectiva e historia es analizada por Bergalli (2012) desde los actuales marcos jurídicos, estatales y supraestatales, que surgen de la necesidad de construcción de memoria colectiva sobre las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial y se extienden hasta la creación de modelos de justicia transicional en los que se ubica a la memoria colectiva como un referente en contra del olvido, a la vez que constituye un derecho de las víctimas, materializado en los instrumentos de esa justicia transicional como las comisiones de la verdad.

b. Memoria colectiva y derecho al olvido

Desde la Segunda Guerra Mundial, el deber de memoria colectiva se traduce en algunos de los instrumentos de los diferentes modelos de justicia transicional, como las comisiones de la verdad; sin embargo, esta exigencia jurídica también conlleva a cuestionamientos que pueden traducirse en debilidades de los modelos. Sobre dos de ellos hicimos alusión en el acápite referido a la *Memoria colectiva y literatura*: la veracidad de las experiencias vividas por víctimas que murieron y que no pudieron hablar, contadas por sus descendientes, amigos o conocidos; y el enfrentamiento del olvido colectivo de los hechos de violencia.

Otros cuestionamientos se podrían hacer a los filtros de la memoria, que entendemos como la selectividad en los recuerdos por parte de las víctimas; también se entraría a menoscabar las subjetividades implícitas en los relatos de los sobrevivientes, que tienen que ver con la percepción de los hechos desde la clase social a la que se pertenece, las particularidades y creencias de la familia e, incluso, los credos religiosos que se profesen; además, está la situación de quien recuerda, y que atiende a la posición de vencedores o vencidos.

Considerando que estos cuestionamientos deben ser analizados y discutidos, analizamos la obra: *Elogio del olvido, las paradojas de la memoria histórica*, de David Rieff (2017).

Metodológicamente, descartamos la necesidad de aclarar la diferencia entre memoria colectiva e historia, que analizamos con la distinción que hace Bergalli; y asumimos que Rieff se refiere a memoria histórica como memoria colectiva⁶. Presentaremos su tesis, a partir de la siguiente pregunta:

¿Ante la complejidad del presente, incluida en ella la necesidad de ocuparnos de las actuales violaciones de derechos humanos, frente a la desfiguración del pasado, ocasionada entre muchos aspectos por la inexistencia, pérdida o destrucción de registros o documentos sobre la ocurrencia de violaciones a derechos, además de la posible desfiguración o reconstrucción de la historia por parte de los vencedores de las guerras, debemos imponer el derecho al olvido?

Nos formulamos esta pregunta ante la defensa del derecho al olvido de Rieff (2017), que justifica acudiendo, entre otras, a obras literarias de Binyon y Kipling, y a la de Karl Löwith, titulada: *El sentido de la historia*.

⁶ Consideramos que Rieff desarrolla esta equivalencia basándonos en la siguiente afirmación que plantea en su obra: “¿cómo conciliar la realidad de que incluso dichos sentidos son perecederos y aceptar el hecho de que tarde o temprano la importancia del pasado se desvanecerá definitivamente? Porque en este punto la cesación de la memoria personal que denominamos muerte y la cesación de la memoria social que llamamos olvido son dos caras de la misma moneda” (Rieff, 2017, p. 23).

Rieff (2017) afirma su posición de elogio del olvido y sostiene:

El mundo de los Estados en que vivimos en la actualidad ha existido durante una fracción relativamente breve de la historia documentada, e incluso buena parte de esa historia ha sido ya olvidada por todos, salvo [por] los historiadores...[Así], ¿sobre qué base, además del narcisismo de los vivos o la imprudente indiferencia de la historia o la lógica, podría alguien proponer seriamente que incluso los Estados actuales más coherentes y sólidos seguirán existiendo de forma siquiera parecida dentro de mil, dos mil o tres mil años? (pp. 20-22)

Ante la posición de Rieff, consideramos entonces que frente a la historia geológica y la conciencia frente a la muerte, no podemos dejar de considerar que el derecho a la memoria colectiva representa una reparación para las víctimas que les sobreviven de manera inmediata a sus muertos y desaparecidos. El derecho a la memoria colectiva conlleva un reconocimiento, desde la conciencia común o colectiva que planteó Durkheim (2004), de que las víctimas soportaron dolor, despojo y violencia que otros no soportaron, y la obligación de la memoria colectiva se erige como un deber y obligación de repararlos públicamente y de manera inmediata.

Atendiendo a la relación que planteamos en el acápite *Memoria colectiva y literatura*, acudimos aquí a una obra literaria que contribuye a la creación de memoria colectiva, y que a nuestro juicio aporta argumentos para sustentar nuestra respuesta.

En la obra de teatro: *La muerte y la doncella*, Ariel Dorfman (2017) plantea la complejidad del castigo ante la violación de derechos humanos en contextos de dictadura. Con la escenificación teatral de un caso, Dorfman da cuenta de la violencia sexual infringida sobre los oponentes políticos de la dictadura militar chilena, desde 1973 hasta 1990. Según el autor: “¿Cómo podemos reparar el daño ante la tortura?... Pero ahora, a fines del año 2004, llegó la hora de que hablen los vivos y los apenas vivos y los plenamente sobrevivientes...” (Dorfman, 2017, p. 89).

Sobre la dictadura chilena se presentaron dos informes: el *Informe Rettig*, publicado en 1991, que trató sobre las desapariciones y ejecuciones de la dictadura chilena y cuya publicación es simultánea a la edición, en 1991, de la *Muerte y la doncella*, de Dorfman; y el *Informe de la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura*⁷, difundido 31 años después del inicio de la dictadura y 14 años después de su finalización.

Al publicarse este informe, el presidente de la época, Ricardo Lagos, pronunció el discurso *Para nunca más vivirlo, para nunca más negarlo*, en el cual se formula y responde tres preguntas: ¿Cómo explicar tanto horror? ¿Cómo pudimos vivir 30

⁷ Véase: Informe de la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura de Chile, 2004.

años de silencio? Y ¿Qué sentido tiene hacer un informe 31 años después? Sobre esta última pregunta se responde:

El Informe lo dice: que “la experiencia de la prisión política y la tortura representó un quiebre vital que cruzó todas las dimensiones de la existencia de las víctimas y de sus familias, y que las acompañan hasta el presente (...) Se terminó el silencio, se desterró el olvido, se ha reivindicado la dignidad de cada uno de ellos. Pero ello requiere algo más. Si está comprometida la responsabilidad de los agentes del Estado, lo que corresponde es que el Estado adopte medidas que ayuden a mitigar tanto dolor. Lo digo claramente: estas medidas tienen que estar orientadas a sanar las heridas, no a reabrir las”. (Dorfman, 2017, pp. 93-94)

3. Justicia transicional y sus instrumentos de reparación a las víctimas: comisiones de la verdad

a. Justicia transicional

No hay una justicia transicional; lo que existen son modelos de justicia transicional formulados a partir de la necesidad de sociedades que han sufrido conflictos internos, guerras civiles, guerras internacionales, regímenes represivos, totalitarismos y masivas, reiteradas y sistemáticas violaciones de derechos humanos.

Realizando una “genealogía” sobre la justicia transicional, Ruti Teitel (2003) afirma que esta se ha desarrollado en tres fases: la primera, corresponde al periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial; la segunda, a la posguerra fría, y sobre la tercera fase, o sea, la fase contemporánea, señala como la justicia transicional “se traslada desde la excepción de la norma, para convertirse en un paradigma del Estado de derecho” (Teitel, 2003, p. 4).

Esta forma y modelos de justicia presenta complejos problemas que tienen que ver, como lo explica Camila de Gamboa (2005), con el hecho de que ninguna sociedad haya logrado judicializar a todos los responsables de crímenes; ni construir una historia fidedigna de las atrocidades; ni reparar integralmente a las víctimas (De Gamboa, 2005, p. 22).

Por ello, Pablo de Greiff (2008, p. 29) afirma que solo se han formulado medidas reparativas, compensatorias y de rehabilitación, a través del diseño de diferentes programas sociales.

De un estudio comparado compilado por Catalina Díaz (2008) podemos citar como parte de los programas de reparación los siguientes: en Guatemala se aseguró la participación de las víctimas en el diseño de medidas de resarcimiento por la violencia, que cobijaron medidas tangibles e intangibles. En Argentina se

incluyeron medidas compensatorias tipo asistencia económica, becas de estudio para familiares de desaparecidos por la dictadura, además de puestos de trabajo para trabajadores despedidos por motivos políticos, así como el reconocimiento del tiempo de inactividad laboral para efectos pensionales. En Chile se formularon programas de reparación y atención integral en salud, tanto mental como física; de investigación sobre el destino final de las personas desaparecidas; asistencia social y legal a los familiares de las víctimas; educación y promoción cultural en derechos humanos; estudios e investigaciones jurídicas; además, se otorgó como medida reparativa una pensión mensual para los familiares de las víctimas y se constituyó un centro de documentación y archivos para guardar la memoria de todos los procesos. En Sudáfrica se expidió una nueva constitución (Díaz, 2008).

b. Comisiones de la verdad, una descripción comparada

Las comisiones de la verdad se constituyen en uno de los instrumentos de los modelos de justicia transicional. Tienen entre sus objetivos dar voz a las víctimas, documentar los parámetros sistemáticos de violación de derechos humanos, explicar las razones del conflicto y contribuir a su no repetición, a través de la formulación de recomendaciones que pueden abarcar desde inclusión de pedagogías sobre el conflicto, hasta cambios en el diseño institucional de los Estados.

Estas comisiones enfrentan grandes retos, ya que se desarrollan en contextos de transición en los cuales las instituciones estatales, responsables de garantizar el Estado de derecho son débiles, corruptas, inexistentes, y las víctimas con frecuencia están preocupadas por satisfacer sus necesidades cotidianas más básicas (Correa, Guillerot y Magarrell, 2008, p. 341).

Paul van Zyl (2008) sostiene que las comisiones deben dedicarle más energía a asegurar que sus recomendaciones sean detalladas y específicas (p. 43).

Ante estos retos, investigadores como Cristian Correa, Julie Guillerot y Lisa Magarrell han señalado que se pueden superar si tienen en cuenta algunos de los siguientes aspectos:

- Las reparaciones deben responder al impacto real de las violaciones.
- El diseño e implementación de las reparaciones debe tener en cuenta tanto las dimensiones materiales como las dimensiones simbólicas.
- Obligación real de los Estados de honrar el derecho a la reparación.
- Participación de las víctimas en el proceso de búsqueda de la verdad. (Correa, Guillerot y Magarrell, 2008)

Al realizar un estudio cuantitativo, encontramos que a la fecha se han creado 51⁸ comisiones de la verdad, que surgen a partir de la década de los años setenta. Su mayor concentración se da en América Latina donde se registran 25 comisiones: además, se contabilizan 18 en África; 6 en Asia; 2 en Europa y 1 en Oceanía.

Para realizar un estudio comparado, escogimos seis comisiones creadas a partir de la firma de acuerdos de paz, de las que describimos en el anexo 1: fecha de constitución, facultades, forma de elección y número de miembros, y algunas características.

Analizando los resultados de estas comisiones, concluimos que afrontan otros retos como:

- Transparencia e imparcialidad de sus procesos de integración, ya que sus miembros deben representar a todos los actores que participaron en el conflicto, oficiales, no oficiales, miembros de diferentes sectores productivos y, sobre todo, personas que sufrieron violaciones de derechos humanos. Esta sugerencia deriva del estudio de procesos de elección de comisiones, como la de la República Democrática del Congo, cuyos miembros fueron cuestionados, mientras que la integración de la Comisión de la Verdad de Colombia, por el contrario, la realizó un comité con representantes de la comunidad internacional y de Colombia, previa convocatoria pública, aunque sectores de derecha la critican aludiendo de manera injustificada la tendencia de izquierda de sus miembros.
- Cumplimiento de lo pactado en los acuerdos de paz, frente a la posibilidad de que posteriormente a ellos se expidan leyes de amnistía que provoquen ineficacia de las recomendaciones formuladas por las comisiones. En este sentido, podemos resaltar el caso de la Comisión de la Verdad de El Salvador, cuyas

recomendaciones, en principio, fueron desconocidas luego de la promulgación, en 1993, de una ley de amnistía; sin embargo, la Corte Suprema de El Salvador la declaró inconstitucional en 2016.

⁸ Uganda 1: 1974; Bolivia: 1982-1984; Argentina: 1983-1984; Uruguay 1: 1985; Zimbabue: 1985; Uganda 2: 1986-1995; Filipinas: 1986-1987; Chile 1: 1990-1991; Nepal: 1990-1991; Chad: 1991-1992; Alemania: 1992-1998; El Salvador: 1992-1993; Honduras: 1993-1994; Sri Lanka: 1994-1997; Haití: 1995-1996; Burundi: 1995-1996; Sudáfrica: 1995-2002; Ecuador 1: 1996-1997; Guatemala: 1997-1999; Nigeria: 1999-2002; Ruanda: 1999-2002 (permanente); Costa de Marfil: 2000-2001; Uruguay 2: 2000-2003; Corea del Sur 1: 2000-2004; Panamá: 2001-2002; Perú: 2001-2003; República Federal de Yugoslavia: 2001-2003; Ghana: 2002-2004; Timor-Leste: 2002-2005; Sierra Leona: 2002-2004; Chile 2: 2003-2005; Argelia: 2003-2005; Paraguay: 2004-2008; Marruecos: 2004-2006; Greensboro, Carolina (Estados Unidos): 2004-2006; República Democrática del Congo: 2004-2006; Indonesia y Timor-Leste: 2005-2008, Corea del Sur 2: 2005-2010; Liberia: 2006-2009; Colombia, tres comisiones: 1985, 2015, 2017; Ecuador 2: 2008-2010; Mauricio: 2009; Islas Salomón: 2009-2010; Togo: 2009; Canadá: 2009; Kenia: 2010-2014; Honduras: 2010-2011; Brasil: 2011; Túnez: 2013; Bolivia: 2016; Colombia: 2018-2021.

- De acuerdo con la fortaleza institucional de los Estados, es necesario que se afronte el reto de construcción de paz, esto debido a que, por ejemplo, en el caso de la Comisión de Sierra Leona, una nueva escalada de violencia, surgida después del acuerdo, puso en riesgo su funcionamiento; sin embargo, gracias a la intervención de la ONU se logró estabilizar la situación. En este reto también se debe resaltar la importancia de los recursos económicos y humanos en la materialización de los acuerdos para que las comisiones realicen de manera eficaz su mandato.
- El poder de las comisiones debe estar acompañado de ponderación sobre su alcance, debido a que la experiencia en Liberia, da cuenta de recomendaciones, como extensos periodos de inhabilidad para funcionarios públicos, que hasta la fecha se han incumplido.
- Carácter no judicial de las comisiones, es decir, sus informes no deben estar orientados a iniciar procesos judiciales. Sin embargo, fue relevante el informe de la Comisión de Guatemala, que influyó para el reconocimiento del delito de genocidio que posteriormente dio lugar a la apertura de un proceso judicial en contra del exdictador José Efraín Ríos Montt.

Finalmente, es relevante resaltar el reto de las comisiones frente a la socialización de sus informes, ya que al momento de la publicación es probable que hayan transcurrido varios años desde la finalización del conflicto, y que con ello se pierda interés entre la población. Un caso de presentación innovadora de informes se registra en Sierra Leona, en donde la Comisión decidió presentar un informe para niños y jóvenes a través de un programa de televisión.

Conclusiones

La memoria colectiva, que surge de la conciencia común o colectiva, cumple un papel importante en los actuales modelos de justicia transicional que están adoptando los Estados para superar contextos de violencia. Se ha acudido a diferentes instrumentos, entre los que se resalta la literatura testimonial de sobrevivientes a conflictos, para la construcción de esta memoria.

Frente a la necesidad de memoria colectiva se han expedido tesis sobre el derecho al olvido, sustentadas entre otros argumentos por el olvido que ya ha representado la larga historia de la persona humana; sin embargo, estas tesis se pueden controvertir si tenemos en cuenta que la memoria colectiva sirve para reparar de manera inmediata a los sobrevivientes de la violencia, que en muchos casos esperan un reconocimiento público de perdón por sus padecimientos.

Desde la década de los setenta, luego del traslado hacia la esfera jurídica del tema de la memoria colectiva como producto de la formulación de modelos de

justicia transicional, las comisiones de la verdad se han venido constituyendo en instrumentos con los cuales cuentan las víctimas para recuperar su dignidad. También estas comisiones han permitido a la sociedad en general entender las causas del conflicto y recibir recomendaciones que deben ejecutarse, para garantizar la no repetición de la violencia.

Realizando comparaciones entre comisiones de la verdad convenidas mediante acuerdos de paz, encontramos que sus mayores retos son la forma de integración e imparcialidad de sus miembros, las fortalezas institucionales de los Estados para cumplir con sus recomendaciones y la metodología utilizada al dar a conocer sus informes.

Anexo I⁹

COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN DE SIERRA LEONA (2002-2004)

CREACIÓN: Acuerdo de Paz de Lome, 1999, entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Unido Revolucionario (FUR).

MANDATO:

Realizar un registro histórico de violaciones y abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, desde 1991 hasta la firma del Acuerdo de Paz de Lome. Hacer recomendaciones para la rehabilitación de víctimas de violaciones de derechos humanos.

PERIODO:

1991 hasta 1999.

ELECCIÓN DE MIEMBROS:

Integrada por 7 miembros: 4 nacionales elegidos por un panel de selección y 3 extranjeros recomendados por el alto comisionado para los derechos humanos de la ONU.

RESULTADOS:

Informe: *Testigo de la verdad: Reporte de la Comisión de la Verdad de Sierra Leona.*

CARACTERÍSTICAS:

- Investigó 40.242 violaciones a derechos humanos.
 - Recaudó fondos de fuentes gubernamentales y no gubernamentales para financiar sus operaciones.
 - El proceso de selección de sus miembros fue participativo e incluyente.
 - Versión en video para escuelas secundarias y para los niños de Sierra Leona.
-

COMISION DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (julio de 2003-febrero de 2007)

CREACIÓN: Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República Democrática del Congo (RDC) y el Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP), 2009. Desarrollado por la Constitución de transición.

MANDATO:

Restaurar la verdad y promover la paz, la justicia, la reparación, el perdón y la reconciliación. Asegurar el acompañamiento ciudadano en la transición; la prevención o gestión de conflictos, a través de la mediación entre comunidades desgarradas. Creación de un espacio de expresión entre los congoleños: actores políticos, económicos, sociales y culturales para la consolidación de la paz y la unidad nacional.

PERIODO:

Entre el 30 de junio de 1960 y el Acuerdo de Paz de 2003.

ELECCIÓN DE MIEMBROS:

Integrada por 21 miembros: 8 de la Mesa Congoleña de Paz; los otros miembros fueron personalidades de confesiones religiosas, asociaciones de docentes y de mujeres.

RESULTADOS:

- Rindió un informe al Parlamento de la República Democrática del Congo, en febrero de 2007.
-

CARACTERÍSTICAS:

- Competencia para investigar a todos los congoleños incluyendo gobierno, militares, policía, agentes y personas.
 - Investigación de delitos políticos y las violaciones de los derechos humanos cometidos fuera del territorio nacional, pero relacionados con los conflictos políticos.
 - Facultades detalladas en Ley 4/2018, de 30 de junio de 2004.
-

**COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN DE LIBERIA
(junio de 2006-junio 2009)**

CREACIÓN: Acuerdo general de Paz, 2003, firmado en Accra-Ghana por el Gobierno liberiano, Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia, Movimiento por la Democracia en Liberia y los partidos políticos.

MANDATO:

Fomentar la verdad, la justicia y la reconciliación identificando las causas fundamentales del conflicto, y determinar a los responsables de cometer crímenes internacionales contra el pueblo de Liberia.

PERIODO: Entre 1979 y 2003.

ELECCIÓN DE MIEMBROS:

Elegidos por el jefe de Estado, de una lista presentada por un panel de selección conformado por 7 miembros.

RESULTADOS:

Reporte: *A House with two Rooms*.

CARACTERÍSTICAS:

- Formular recomendaciones al Gobierno para enjuiciar, reparar, amnistiar y plantear reformas institucionales para combatir la impunidad.
 - Investigar delitos económicos.
 - Adoptar mecanismos específicos para abordar las experiencias de mujeres y niños.
 - Creación de un organismo para hacer seguimiento a las recomendaciones.
-

**COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO DE GUATEMALA
(julio de 1997-marzo 1998)**

CREACIÓN: Acuerdo de Paz firmado en Oslo-Noruega, 1994, entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG).

MANDATO:

Esclarecer violaciones a derechos humanos y hechos de violencia que causaron sufrimientos a la población, vinculados con el enfrentamiento armado.

PERIODO: Desde enero de 1962 hasta 1996.

ELECCIÓN DE MIEMBROS:

Integración mixta: Naciones Unidas y el moderador de las negociaciones de paz.

RESULTADOS:

Informe: *Guatemala, memoria del silencio*.

CARACTERÍSTICAS:

- Formuló medidas para preservar la memoria de las víctimas y fomentar una cultura de respeto mutuo, observancia de los derechos humanos y favorecimiento de los procesos democráticos.
 - No individualizó responsabilidades sobre los hechos objeto de esclarecimiento.
 - Investigó hechos cometidos por agentes del Estado y por la guerrilla URNG.
 - Documentó 7.517 casos de violación a derechos humanos.
-

**COMISIÓN DE LA VERDAD DE EL SALVADOR
(julio de 1992-enero de 1993)**

CREACIÓN: Acuerdo de Paz de Chapultepec suscrito el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

MANDATO:

Investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980.

PERIODO: Entre 1980 y 1992.

ELECCIÓN DE MIEMBROS:

Elección a cargo del secretario general de las Naciones Unidas.

RESULTADOS:

Informe: *De la locura a la esperanza: la guerra de los doce años en El Salvador*.

CARACTERÍSTICAS:

- Todos los miembros fueron internacionales.
 - Las actuaciones de la Comisión no fueron jurisdiccionales.
 - Tuvo facultades para remitir casos a la Fiscalía General de la República.
 - Elaboró una lista de personas víctimas del conflicto.
 - Investigó hechos cometidos por agentes del Estado y por el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, señalando responsabilidades individualizadas.
-

**COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN. COLOMBIA
(2018-2021)**

CREACIÓN: Acuerdo de Paz entre el Gobierno y la guerrilla de las Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC), 2016.

MANDATO:

- Esclarecer y promover el reconocimiento del contexto histórico, los orígenes y múltiples causas del conflicto armado.
 - Investigar hechos que constituyeron graves violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.
 - Determinar responsabilidades colectivas por estas prácticas y hechos; el impacto humano y social del conflicto en la sociedad y en las diferentes poblaciones; la marca del conflicto en el ejercicio de la política y en el funcionamiento de la democracia; los factores y condiciones que facilitaron o contribuyeron a la persistencia del conflicto.
-

PERIODO:

Por definir en la fase preparatoria.

ELECCIÓN DE MIEMBROS:

11 miembros elegidos por parte de un comité conformado por cinco personas: tres extranjeros y dos colombianos, designados por Naciones Unidas, Corte Europea de Derechos Humanos, Centro Internacional de Justicia Transicional, universidades de Colombia y Corte Suprema de Justicia de Colombia.

RESULTADOS:

Entrega de informe en 2021.

CARACTERÍSTICAS:

- Participación amplia y pluralista para la elección de sus miembros.
 - Integración atendió a criterios como: enfoque territorial, diferencial y de género.
 - Mecanismo extrajudicial.
-

Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2009). *Lo que queda de Auschwitz*. Valencia: Pretextos.
- Alto Comisionado para la Paz. (2018). *Avance en el punto de víctimas: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Comisión de la Verdad de Colombia Recuperado de <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/comision-verdad-proceso-paz/index.html>
- Bauman, Z. (1997). *Modernidad y Holocausto*. Madrid: Ediciones Sequitur.
- Bergalli, R. (2010). Presentación. En R. Bergalli e I. Rivera (comps.), *Memoria colectiva como deber social* (pp. 5-23). Barcelona: Anthropos.
- Bergalli, R. (2012). Filosofía del mal y memoria colectiva: conceptos, aplicaciones e identidad social. Europa, Latinoamérica. El caso español. En A. Forero, I. Rivera y H. Silveira (eds.), *Filosofía del mal y memoria* (pp. 13-44). Barcelona: Anthropos.
- Bergalli, R. y Rivera I. (Comps). (2010). *Memoria colectiva como deber social*. Barcelona: Anthropos.
- Bergson, H. (2004). *Memoria y vida*. Madrid: Alianza.
- Comisión de la Verdad para El Salvador. (1993). *De la locura a la esperanza: la guerra de 12 años en El Salvador*. Informe. Informe. San Salvador: Naciones Unidas. Recuperado de http://www.unesco.org.uy/shs/redbioetica/fileadmin/shs/redbioetica/informe_cv_es.pdf
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico. (1999). *Guatemala, memoria del silencio*. Informe. Guatemala: Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS). Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>

- Comisión de la Verdad de Sierra Leona. (2004). *Truth Commission Digital Collection. The United States Institute of Peace*. Informe. Recuperado de <https://www.usip.org/publications/2002/11/truth-commissin-sierra-leone>
- Comisión de la verdad de la República Democrática del Congo. (2007). *Truth Commission Digital Collection. The United States Institute of Peace*. Informe. Recuperado de <https://www.usip.org/publications/2003/07/truth-commission-democratic-republic-congo>
- Comisión de la Verdad de Liberia. (2006). *Truth Commission Digital Collection. The United States Institute of Peace*. Informe. Recuperado de <https://www.usip.org/publications/2006/02/truth-commission-liberia>
- Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura de Chile. (2004). Informe. Recuperado de <http://www.derechoshumanos.net/paises/America/derechos-humanos-Chile/informes-comisiones/Informe-Comision-Valech.pdf>
- Correa, C., Guillerot, J. y Magarrell, L. (2008). Reparaciones y participación de las víctimas: una mirada a la experiencia de las comisiones de la verdad. En C. Díaz (ed.), *Reparaciones para las víctimas de la violencia política. Estudio de casos y análisis comparado*. Colombia: Centro internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).
- De Gamboa, C. (2005). Justicia transicional: dilemas y remedios para lidiar con el pasado. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 7, 21-40.
- De Greiff, P. (2008). Justicia y reparaciones. En C. Díaz (ed.), *Reparaciones para las víctimas de la violencia política. Estudio de casos y análisis comparado*. Colombia: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).
- Díaz, C. (Ed.). (2008). Reparaciones y participación de las víctimas: una mirada a la experiencia de las comisiones de la verdad en Colombia. En C. Díaz. *Reparaciones para las víctimas de la violencia política. Estudio de casos y análisis comparado*. Colombia: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).
- Dorfman, A. (2017). *La muerte y la doncella*. Leipzig: Reclam.
- Durkheim, É. (2001). *La división del trabajo social*. Madrid: Akal.
- Fernández, C. (2005). Memoria e historia en la obra de Jorge Semprún. *Revista Minius*, 13, 253-268. Recuperado de <http://minius.webs.uvigo.es/docs/13/15.pdf>
- Halbwachs, M. (2004). *Los marcos sociales de la memoria*. Barcelona: Anthropos.
- Halbwachs, M. (1968). *La mémoire collective*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Levi, P. (2009). *Trilogía de Auschwitz*. Barcelona: El Aleph Editores.
- Molinares, V. (2012). *La zona gris, imposibilidad de juicios y una nueva ética*. Barranquilla: Ediciones Universidad del Norte.
- Pontón, G. (2004). Las razones de la Escritura. *Quimera Revista de Literatura*, (238), 30-35. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=764303>
- Rieff, D. (2017). *Elogio del olvido, las paradojas de la memoria histórica*. Colombia: Debate.
- Rivera, I., Silveira, H., Bodelón, E. y Recasens, A. (2006). *Contornos y pliegues del derecho. Homenaje a Roberto Bergalli*. Barcelona: Anthropos.
- Semprún, J. (2007). *La escritura o la vida*. Barcelona: Tusquets.
- Teitel, R. (2003). Transitional Justice Genealogy. *Harvard Human Rights Journal*, 16. Recuperado de http://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/2059/Teitel_Genealogia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Van Zyl, P. (2008). Promoviendo la justicia transicional en sociedades post conflicto. En M. Romero (ed.), *Justicia transicional: verdad, memoria y reconstrucción*. Colombia: Centro Internacional Para la Justicia Transicional (ICTJ).